

Ejecutivo Singular

Radicado: 2020-00025

Demandante: Cooperativa Serviconal

Demandado: Jorge Octavio Quiroga Romero, Lino de Jesús Quiroga Quiroga y Blanca Lucy Quiroga Romero

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, seis (6) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Pasa al despacho el proceso ejecutivo citado en la referencia, habiéndose recibido memorial a través del correo institucional del juzgado por parte de la apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, pago que incluye costas, honorarios y demás gastos procesales, para lo cual allega memorial suscrito por el señor HENRY GONZALEZ GAMBA, Gerente de la Entidad ejecutante.

SE CONSIDERA:

Establece el Art. 461 del C.G.P., que “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”.

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta procedente la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma transcrita. Asimismo, conforme el artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular promovido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA –SERVICONAL en contra de JORGE OCTAVIO QUIROGA ROMERO, LINO DE JESUS QUIROGA QUIROGA BLANCA LUCELY QUIROGA ROMERO, por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada, si no estuviere embargado el remanente. Ofíciense.

Ejecutivo Singular

Radicado: 2020-00025

Demandante: Cooperativa Serviconal

Demandado: Jorge Octavio Quiroga Romero, Lino de Jesús Quiroga Quiroga y Blanca Lucy Quiroga Romero

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez